

garantizar el cumplimiento de las normas de aplicación en lo concerniente a seguridad y accesibilidad de los edificios.

Segundo.—Someter el expediente a información pública por plazo de un mes mediante edictos que se publicaran en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y en uno de los diarios de mayor circulación de la Comunidad Autónoma.

Lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58, 63.2, 65.2, 66 y 77 de la Ley del Principado de Asturias 3/2002, de 19 de abril, de Régimen del Suelo y Ordenación Urbanística, y 65 y 140 del Reglamento de Planeamiento, se somete a información pública por plazo de un mes, contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a efectos de presentación de posibles alegaciones o reclamaciones por escrito.

Durante dicho plazo, el expediente estará de manifiesto en la Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística, calle Peso, 2-4.ª planta.

Oviedo, a 17 de julio de 2003.—El Concejal Delegado de Urbanismo.—11.800.

— • —

**Plan Especial Colloto-La Quintana.
Aprobación definitiva.—Expte. 1192-02001**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 3 de julio de 2003, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.—Aprobar definitivamente la delimitación y el Plan Especial Colloto-La Quintana, promovido por Construcciones Luis Velasco S.L., fijando como sistema de actuación el de compensación, con la siguiente prescripción:

“El apartado B) de la ordenanza 3.2.1 de las particulares de cada zona queda redactado como siguiente: b) Condiciones de la edificación: Serán de aplicación las establecidas en el artículo 6.4.12 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana.

Segundo.—Publicar estos acuerdos en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y remitir a la Consejería de Infraestructuras y Política Territorial dos ejemplares debidamente diligenciados del Plan Especial.

Tercero.—Publicar las normas del Plan Especial en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Cuarto.—Antes de la publicación de estos acuerdos en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, el promotor deberá presentar un aval por importe del 6% del coste que resulta para la implantación de los servicios y ejecución de las obras de urbanización, según la evaluación económica del propio Plan Especial.

Lo que se publica de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55, 63 y 75 de la Ley 3/2002, de 19 de abril, del Principado de Asturias, sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y 143 del Reglamento de Planeamiento.

Recursos:

La presente resolución pone fin a la vía administrativa conforme a lo establecido en los artículos 109 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Pro-

cedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992 y 52.2 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985.

Contra la misma, podrán interponerse los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, el de reposición, ante el mismo órgano que dictó la presente resolución, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su notificación (arts. 116 y 117 LPC, modificados por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

b) El contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias (arts. 10 y 46 de la Ley reguladora de dicha Jurisdicción, de 13 de julio de 1998).

Con independencia de lo expuesto anteriormente, los interesados podrán también solicitar de la Administración Pública la revocación de sus actos, la rectificación de errores materiales, de hecho o aritméticos, así como interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno (artículos 89 y 105 LPC).

Oviedo, a 7 de julio de 2003.—El Concejal Delegado de Urbanismo.—11.971.

DE SIERO

Anuncio

Aprobado, con fecha 18 de julio de 2003, el padrón fiscal correspondiente a la tasa de entrada de vehículos a través de aceras y reservas de la vía pública para el aparcamiento y carga y descarga de mercancías de cualquier clase, correspondiente al año 2003, queda abierto el período de exposición pública por plazo de 1 mes, contado a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias. Durante dicho plazo podrá ser examinado el citado padrón en la Oficina de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones y corrección de datos.

La exposición pública del padrón producirá los efectos de notificación de la correspondiente liquidación, pudiendo interponerse por los interesados, ante esta Alcaldía-Presidencia, recurso de reposición contra la misma en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha de finalización del período de exposición pública, conforme con lo establecido en el art. 14 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, y demás legislación aplicable.

Lugar, plazo y forma de satisfacer la deuda:

El período para efectuar el ingreso se iniciará el día 15 de septiembre de 2003, y durante un período de dos meses. Los contribuyentes que no hayan hecho uso de la domiciliación bancaria habrán de efectuar los pagos directamente en la oficina de la Caja de Asturias, en Pola de Siero, c/ Marquesa de Canillejas, números 38-40, o en Lugones, avenida de Viella, número 2.

Por último, se advierte que transcurrido el plazo de pago en período voluntario, y sin más notificación ni requerimiento, las deudas no satisfechas serán exigidas en vía ejecutiva, devengándose el recargo de apremio, los intereses de demora y, en todo caso, las costas que se produzcan, de acuerdo con lo preceptuado en el art. 127 de la Ley General Tributaria.

En Pola de Siero, a 22 de julio de 2003.—La Alcaldesa en funciones.—11.944.

plazo las personas interesadas podrán examinar su contenido en las dependencias municipales y presentar las alegaciones que estimen convenientes.

En Morcín, a 27 de agosto de 2003.—El Alcalde en Funciones.—13.225.

DE NAVA

Edicto

Habiéndose solicitado de esta Alcaldía por don Celedonio Foncueva Berros, en representación de Asturiana de Transformados Plásticos, S.A., licencia municipal para la instalación de una nave para fabricación de envases plástico para productos derivados de la agricultura, en Llames (Nava), cumpliendo lo dispuesto por el apartado a), número 2, del artículo 30, del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se somete a información pública por un periodo de 10 días hábiles, que contará desde el día siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a fin de que durante el mismo pueda examinarse el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por las personas que de algún modo se consideren afectadas por la actividad que se pretende instalar, y puedan formular por escrito las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas.

En Nava, a 26 de agosto de 2003.—El Alcalde en Funciones.—13.164.

DE NAVIA

Anuncio

Expediente: 108/2003.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en fecha 24 de julio de 2003, acordó la aprobación definitiva de la modificación del Plan Parcial "El Ribazo", de Navia, y que supone la calificación del sector como de urbanización prioritaria; quedando su gestión sujeta a lo previsto en la Sección Segunda, del Capítulo segundo, del Título quinto, de la L.S.A., si bien no será de aplicación la reserva de suelo para viviendas protegidas a que se refiere el artículo 50.d) del mismo texto legal.

Informar a los interesados que contra dicho acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo ha dictado o bien impugnarlo directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses, computándose los plazos para recurrir a partir del día siguiente al de la notificación o publicación del acto y todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente. En el caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso interpuesto. Y ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso o reclamación que se tenga por procedente.

En Navia, a 22 de agosto de 2003.—El Alcalde-Presidente.—13.129.

DE OVIEDO

Sección de P. y Gestión Urbanística

Edicto

Normas Urbanísticas del Plan Especial Colloto-La Quintana. Aprobación definitiva. Expediente 1192-020001.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 3 de julio de 2003, adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente las

Normas Urbanísticas del Plan Especial Colloto-La Quintana, que a continuación se transcriben:

NORMAS URBANISTICAS

Capítulo I. Disposiciones generales

1.1.— *Naturaleza y ámbito.*

De conformidad con el artículo 14, de la Ley 6/1998, de 13 abril, y el artículo 76, del Reglamento de Planeamiento, Real Decreto 2.159/1978, de 23 de junio, este Plan Especial se redacta como desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana de Oviedo, aprobado el 22 de junio de 1999, dentro del ámbito delimitado y definido por el Plan Especial Colloto-La Quintana.

1.2.— *Vigencia y efectos.*

Su vigencia, una vez aprobado definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento de Oviedo, será indefinida, y surtirán los efectos, de publicidad y obligatoriedad derivados de la legislación vigente tras su entrada en vigor.

1.3.— *Documentación.*

El Plan Especial Colloto-La Quintana, contendrá las determinaciones necesarias para el desarrollo del P.G.O.U. de Oviedo, que se concretarán en los documentos siguientes:

- Memoria descriptiva y justificación de la propuesta, así como el establecimiento definitivo de sus determinaciones urbanísticas.
- Planos de información y de ordenación a escala adecuada.
- Normas mínimas a las que hayan de ajustarse los proyectos técnicos.
- Estudio económico y financiero.

El contenido de la documentación de los Planes Especiales, tendrá el grado de precisión adecuado a sus fines, y aquella, será igual a la de los planes parciales cuando sean de reforma interior, salvo que alguno de los documentos de éste, sea innecesario por no guardar relación con la reforma.

1.4.— *Interpretación de documentos.*

La interpretación del Plan Especial compete al Ayuntamiento de Oviedo, sin perjuicio de las facultades del Principado de Asturias y de las funciones del Poder Judicial.

En la interpretación del Plan y los supuestos conflictos entre documentos, prevalecerá la interpretación más favorable al nivel de servicio de las dotaciones, a los mayores espacios libres, al menor deterioro del medio ambiente y de la edificación, y al mayor interés de la colectividad.

En las cuestiones no especificadas en estas Normas, serán de aplicación las previsiones establecidas al respecto en el P.G.O.U. de Oviedo, aprobado definitivamente con fecha 22 de junio de 1999, y concretamente en la Ordenanza de aplicación RU-, allí contenida.

Capítulo II. Régimen Urbanístico del suelo

2.1.— *Calificación Urbanística y zonificación.*

El suelo comprendido en el sector del Plan Especial Colloto-La Quintana, se divide en las siguientes zonas:

- Viario de uso público (V) (2.912,77 m²).
- Espacio libre de uso público (EL) (2.398,34 m²).
- Residencial unifamiliar (RU-) (5.679,56 m²).

2.2.— *Estudios de Detalle.*

Los Estudios de Detalle podrán formularse cuando fuere preciso para completar, o en su caso, adaptar las determinaciones establecidas en el presente Plan Especial con las finalidades establecidas en la legislación vigente, artículo 14, de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (Texto Refundido de 9 abril de 1976), y artículos 65 y 66, del Reglamento de Planeamiento.

2.3.— *Proyectos de Urbanización.*

Tal y como se recoge en el artículo 15, Ley del Suelo, y concordantes, artículos 67 y 55, del Reglamento de Planeamiento, los proyectos de urbanización son proyectos de obra cuya finalidad es llevar a la práctica las determinaciones correspondientes a, en este caso, el Plan Especial Colloto-La Quintana.

Los Proyectos de Urbanización no podrán modificar las previsiones del plan sin perjuicio de que puedan efectuar las adaptaciones de detalle exigidas por las características del suelo y subsuelo, en la ejecución material de las obras.

Cuando la adaptación de detalle suponga alteración de las determinaciones sobre ordenación o régimen del suelo de la edificación de los predios afectados por el proyecto, deberá aprobarse previa o simultáneamente la correspondiente modificación del plan.

Las obras de urbanización a incluir en el Proyecto de Urbanización, serán las siguientes: Artículo 70, Reglamento de Planeamiento.

- Pavimentación de calzadas, aparcamiento, áreas red peatonal y espacios libres.
- Redes de distribución de agua potable, de riego, de hidrantes de incendio.
- Red de alcantarillado para evacuación de aguas pluviales y residuales.
- Red de distribución de energía eléctrica.
- Red de alumbrado público.
- Jardinería en el sistema de espacios libres.
- Otras infraestructuras (teléfono, gas, ...).

Los Proyectos de Urbanización, comprenderán los siguientes documentos:
Artículo 69 R.P.

- Memoria descriptiva de las obras.
- Planos de información y situación.
- Planos de proyecto y detalle.
- Pliego de condiciones técnicas y condiciones económico-administrativas de las obras y servicios.
- Mediciones, cuadro de precios descompuestos y presupuesto correspondiente.

No será necesaria la formulación del pliego de condiciones económico-administrativas cuando las obras de urbanización, se ejecuten por el sistema de compensación en terrenos de un sólo propietario.

Serán de aplicación las condiciones de edificación y uso del Título 4, de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Oviedo.

3.2.— Ordenanzas particulares de cada zona.

Rigen para el presente Plan Especial las Ordenanzas Particulares del Suelo Urbano del Vigente P.G.O.U. de Oviedo, con las particularidades que a continuación se señalan.

3.2.1. Residencial unifamiliar (RU-CO).

a) Condiciones para la edificación conjunta de parcelas:

1. Se autorizan promociones unitarias, sin limitación del número de parcelas.
2. No se precisan libres comunes, al conjunto de las edificaciones quedando éstos cubiertos por la superficie de los ordenados en este documento del Plan Especial.
3. La dotación mínima de plazas de aparcamiento se considera cumplimentada con el destinado a garaje en cada vivienda.

b) Condiciones de la edificación:

Serán de aplicación las establecidas en el artículo 6.4.12, de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana.

3.2.2.— Espacios libres públicos.

Comprende el área destinada a zona verde.

EL 2.398,34 m².

Se regulará por la Sección 2, de la Ordenanza de Equipamientos, Dotaciones, Zonas Verdes y Espacios Libres, recogida en el capítulo 7, del título 6, de las Normas Urbanísticas del Plan General.

En Oviedo, a 7 de julio de 2003.—El Concejal Delegado de Urbanismo.—11.970.

DE TEVERGA

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 30, de Reglamento de 30 de noviembre de 1961, y 4º.4, de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, le participo como colindante, que por este Ayuntamiento se tramita expediente a instancia de Repsol Butano, S.A. El proyecto a realizar consiste en la instalación de

un centro de almacenamiento de GLP de 66.000 litros (dos depósitos de 33.000 litros), con sus correspondientes dispositivos de carga, regulación y seguridad, que permitan dotar del servicio de gas canalizado a las viviendas y restantes edificios, establecimientos o industrias de la población de La Plaza y Teverga.

El gas a emplear será GLP, dimensionándose las tuberías de forma que si algún día llega el gas natural a la zona, pueda reemplazarse el tipo de gas, eliminándose, en este caso, el centro de almacenamiento, que se sustituiría por una estación de regulación. El centro de almacenamiento se compone de dos depósitos aéreos de 33.000 litros de capacidad, con su correspondiente boca de carga, válvulas de seguridad, equipo de regulación de 300 kg. de capacidad, instalaciones auxiliares de electricidad y contra incendios y redes de distribución en media presión 1,75 kg/cm², formadas por tubería de polietileno SR-11, de los correspondientes diámetros, así como las suficientes válvulas de seccionamiento.

Por la sociedad Repsol Butano, S.A., se presentó, ante la Dirección General de Industria y Minería de la Consejería de Industria, el E.P.I.A. correspondiente al proyecto de distribución de gas canalizado propano en el término municipal de Teverga, el cual, conforme a lo establecido en el Plan de Ordenación de Recursos Naturales del Principado de Asturias (Decreto 34/1994, de 19 de mayo), se sometió a información pública el Estudio Preliminar de Impacto Ambiental, referido al proyecto de instalación de la red de gas propano canalizado, en BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias número 145, de 24 de junio de 2003.

El expediente en cuestión queda a disposición del público en las oficinas municipales a fin de que quienes se consideran afectados por la actividad puedan examinarlo en el plazo de 20 días a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y, en su caso, presentar las alegaciones u observaciones que tenga por conveniente.

En Teverga, a 31 de julio de 2003.—La Alcaldesa.—13.158.

DE TINEO

Edicto

Habiéndose solicitado de esta Alcaldía por don José Manuel López González, con domicilio en Nieres, nº 10 (Tineo), licencia municipal para instalación de estabulación libre para ganado vacuno, a emplazar en Nieres, cumpliendo lo dispuesto por el apartado a), del número 2, del artículo 30, del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se somete a información pública por periodo de veinte días, a fin de que durante el mismo —que empezará contarse desde el día siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias— pueda examinarse el expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por las personas que de algún modo se consideren afectadas por la actividad que se pretende instalar y formular por escrito las reclamaciones y observaciones que se estimen oportunas.

En Tineo, a 26 de agosto de 2003.—El Alcalde.—13.161.



ELUP	ESPACIOS LIBRES USOS PUBLICOS	2398,34 m ²
RU-	EDIFICACION UNIFAMILIAR	5679,56 m ²
V	SISTEMA VIARIO	2912,77 m ²

TOTAL PLAN PARCIAL 10990,67 m²

Aprobado inicialmente por la
Comisión de Gobierno, en sesión,
de: **2 - AGO. 2002**
EL SECRETARIO GENERAL



Aprobado definitivamente por el
Ayuntamiento Pleno en sesión,

de: **3 - JUL. 2003**

EL SECRETARIO GENERAL
P. D. EL JEFE DE SECCIÓN
DE SECRETARÍA GENERAL
Alberto Juan García

PLAN ESPECIAL N° 445 COLLOTO
LA QUINTANA SITO EN COLLOTO
OVIEDO PARA CONSTRUCCIONES
LUIS VELASCO S.L.

ORDENACION Y ZONIFICACION

ARCHIVO N° 165
ENERO 2002
ESCALA 1/500
PLANO N°

7

ARQTOS: CONSTANTINO DE LA RIVA
LOPEZ Y JAVIER DE LA RIVA LOPEZ

Constantino de la Riva Lopez